



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

*ORDEN SAN/985/2012, de 7 de noviembre, por la que se dispone la publicación para general cumplimiento, del fallo de Sentencia número 363, de 25 de julio de 2012, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Valladolid dictada en el Procedimiento Abreviado número 585/2010.*

En el Procedimiento Abreviado n.º 585/2010 seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Valladolid, a instancia de la Federación de Servicios Públicos de la UGT de Valladolid, se ha dictado el 25 de julio de 2012, sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

*FALLO: «Que debo estimar y estimo en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores la ORDEN SAN/10620, de 13 DE JULIO se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de personal estatutario de las categorías siguientes entre otras: médico de admisión y documentación clínica, médico de urgencias hospitalarias....*

*y declaro la nulidad de la resolución recurrida únicamente en cuanto que establece que el tiempo de servicios prestados en promoción interna temporal se contará en la categoría de origen, debiendo la Administración demandada llevar a efecto las actuaciones necesarias para que los servicios prestados por trabajadores fijos en promoción interna temporal se computen en la categoría en la que efectivamente se han prestado, sin hacer expresa condena en costas procesales.».*

Comunicada la firmeza de la Sentencia n.º 363/2012, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se dispone la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 7 de noviembre de 2012.

*El Consejero de Sanidad,*  
Fdo.: ANTONIO MARÍA SÁEZ AGUADO